	<b>Círculo Médico de Catamarca</b>	Fecha: 13-09-19 Aprobó: C.D. Página 1 de 3
	<b>REGIMEN DE SUBSIDIO POR RETIRO VOLUNTARIO</b>	

## 1.- OBJETO

Implementase el RÉGIMEN DE SUBSIDIO POR RETIRO VOLUNTARIO a percibir por los socios del Círculo Médico de Catamarca que se acojan a los beneficios de la jubilación por retiro total de la actividad profesional, sea pública o privada

## 2.- INGRESO

El ingreso al presente régimen será de carácter obligatorio desde su aceptación como socio del Círculo Médico de Catamarca, realizando los aportes correspondientes.

## 3.- FINANCIACION

El sistema se financiará de la siguiente manera:

- a).- Con el aporte solidario de todos los socios de la Institución establecido en el Anexo I
- b).- Con los recursos propios de la Institución hasta cubrir el total de la erogación mensual.

## 4.- BENEFICIOS- REQUISITOS Y CONDICIONES

a).- El beneficio del Régimen de Subsidio por Retiro Voluntario corresponderá a médicos socios del Círculo Médico de Catamarca que se acojan a los beneficios de la jubilación (retiro total de la actividad profesional tanto privada como pública) y que hayan aportado a la Institución como mínimo durante treinta (30) años y diez (10) años de aportes como prestador.


b).- Se otorgará el mismo beneficio al médico que debe abandonar definitivamente su profesión por causas de incapacidad para el ejercicio de la profesión, cualquiera sea su naturaleza, teniendo como mínimo un aporte de CINCO (5) años a la Institución en forma ininterrumpida como prestador de obras sociales o un aporte de DIEZ (10) años en forma discontinua como prestador de obras sociales.

c).- El beneficiario del Régimen de Subsidio por Retiro Voluntario podrá, previa comunicación al CÍRCULO MÉDICO DE CATAMARCA, reingresar a la actividad médica profesional, pública o privada, en cuyo caso cesará automáticamente el cobro de Subsidio por Retiro Voluntario. Si no lo hiciere, deberá devolver todos los montos percibidos durante la incompatibilidad actualizado a los valores vigentes al momento de la devolución. El área correspondiente auditará el estado fiscal cada 6 meses.

d).- Los profesionales se encuadrarán en cuatro categorías (4):

1º).- Aquellos profesionales que cuenten con 30 años de aportes para retiro voluntario y 30 años o más de aportes como prestador percibiendo sus honorarios por el Círculo Médico de Catamarca.

Los profesionales comprendidos en esta categoría percibirán cuarenta (40) órdenes básicas de OSEP

	<b>Círculo Médico de Catamarca</b>	Fecha: 13-09-19 Aprobó: C.D. Página 1 de 3
	<b>REGIMEN DE SUBSIDIO POR RETIRO VOLUNTARIO</b>	

**2°.-** Aquellos profesionales que cuenten con treinta (30) años de aportes para Retiro Voluntario y ente menos de 29 años, 11 meses y 29 días , y hasta 20 años de aportes como prestadores percibiendo sus honorarios por intermedio del Círculo Médico de Catamarca .

Los profesionales comprendidos en esta categoría percibirán treinta (30) órdenes de consulta básica de OSEP.

**3°.-** Aquellos profesionales que cuenten con treinta (30) años de aportes para Retiro Voluntario y entre 19 años, 11 meses y 29 días hasta diez (10) años de aportes como prestador , percibiendo sus honorarios por intermedio del Círculo Médico de Catamarca

Los profesionales comprendidos en esta categoría percibirán veinte (20) órdenes de consulta básica de OSEP

**4°.-** Aquellos profesionales que cuenten con treinta (30 ) años de aportes para Retiro Voluntario y menos de 9 años 11 meses y 29 días de aportes como prestadores percibiendo sus honorarios por intermedio del Círculo Médico de Catamarca

Los profesionales comprendidos en esta categoría percibirán diez (10) órdenes de consulta básica de OSEP.


#### **5°.- ACCESIBILIDAD A CAMBIO DE CATEGORÍA**

Aquellos profesionales que, habiendo cumplido con los con 30 o más años de aportes al Subsidio por Retiro Voluntario y no acumulen la cantidad necesaria de años de aportes como prestador percibiendo sus honorarios por intermedio del Circulo Medico de Catamarca, podrán acogerse al beneficio de cambio de categoría abonando los aportes correspondientes para encuadrar en cualquier de las 4 categorías.

A tales fines una vez realizado el pedido en forma escrita, se procederá al cálculo de la diferencia de aportes necesaria para encuadrar en la categoría requerida, y la suma resultante será abonada por el peticionante. Cumplido con los aportes adecuados , se procederá al pago del Subsidio por Retiro Voluntario en la categoría solicitada.

#### **6°.- CARÁCTER PERSONAL**

El Subsidio por Retiro Voluntario es de carácter personal e intransferible y no genera derecho a pensión y / o cualquier otro derecho a favor de viudo/a, concubino, hijo, o causahabiente

	<b>Círculo Médico de Catamarca</b>	Fecha:03-05-2022
	<b>REGIMEN DE SUBSIDIO POR RETIRO VOLUNTARIO</b>	Aprobó: C.D. Página 1 de 3

## **ANEXO I**

Se establece que el aporte solidario de todos los socios de la Institución al Régimen del Subsidio por Retiro Voluntario será el equivalente al valor de cuatro (4) órdenes recertificadas de OSEP